



NOMBRE:	TRÁMITE:	SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>
---------	----------	---

DENUNCIA AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN:

LA DENUNCIA AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL CUALQUIER PERSONA INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE ACTIVIDADES O SITUACIONES QUE GENERAN UN IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE. LA AUTORIDAD COMPETENTE IDENTIFICARA, EVALUARA Y, EN SU CASO, EMITIRÁ ACCIONES Y/O SANCIONES ANTE LAS ENTIDADES QUE CAUSEN CONTAMINACIÓN, DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS O RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.

FUNDAMENTO LEGAL:

- ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- ARTÍCULO 115º, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- ARTÍCULO 189 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)
- ARTÍCULO 190 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)
- ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR)
- ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES
- ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
- ARTÍCULO 6, PÁRRAFO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE
- ARTICULO 107 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MEXICO.

DOCUMENTO A OBTENER:

RESOLUCIÓN SOBRE ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS AMBIENTALES SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE POR ESCRITO.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:

N/A

¿SE REALIZA EN LÍNEA?

S
I
X

N
O
WEB

DIRECCIÓN

N/A

CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:

CUANDO UN CIUDADANO SE VEA AFECTADO POR UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE VULNERE UN DERECHO HUMANO DE NATURALEZA COLECTIVA

ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.291, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. PARA ELLO, LA AUTORIDAD O EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE PROCEDERÁ A LOCALIZAR



LA FUENTE CONTAMINANTE, REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU COMPROBACIÓN, EVALUAR LOS HECHOS Y NOTIFICAR A LA PERSONA PRESUNTAMENTE RESPONSABLE			
REQUISITOS:	ORIGINAL ANOTAR SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO	FUNDAMENTO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
1. FORMATO DE DENUNCIA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, INCLUYENDO:	SI	1	ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ DATOS PERSONALES DEL PETICIONARIO. ▪ INFORMACIÓN SOBRE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL. ▪ CROQUIS DEL LUGAR DONDE SE COMETE LA INFRACCIÓN. ▪ DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR. 	SI	1	ARTÍCULO 115º, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 189 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE).	SI	1	ARTÍCULO 190 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.	SI	1	ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR)
4. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS QUE DOCUMENTEN LA INFRACCIÓN AMBIENTAL.	SI	1	ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 6, PÁRRAFO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE
5. DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CONTACTO DEL PETICIONARIO.	SI	1	ARTÍCULO 107 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MEXICO.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. FORMATO DE DENUNCIA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, INCLUYENDO:	SI	1	ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ DATOS PERSONALES DEL 			ARTÍCULO 115º, FRACCIÓN V DE LA



<p>PETICIONARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ INFORMACIÓN SOBRE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL. ▪ CROQUIS DEL LUGAR DONDE SE COMETE LA INFRACCIÓN. ▪ DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR. <p>2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE).</p> <p>3. DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITE EL INTERÉS JURÍDICO DEL REPRESENTANTE LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PODER NOTARIAL ▪ ACTA CONSTITUTIVA <p>4. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS QUE DOCUMENTEN LA INFRACCIÓN AMBIENTAL.</p> <p>5. DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CONTACTO DEL PETICIONARIO.</p>	SI	1	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTÍCULO 189 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)</p> <p>ARTÍCULO 190 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)</p> <p>ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LPGIR)</p> <p>ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p>ARTÍCULO 6, PÁRRAFO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE</p> <p>ARTÍCULO 107 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MEXICO.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. PRESENTARSE EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE ECOLOGÍA Y ENTREGAR EL FORMATO ÚNICO DE DENUNCIA EN MATERIA DE AMBIENTAL. 2. LLENAR TODOS LOS APARTADOS QUE EL FORMATO LES EXIGE, REDACTAR UNA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, COLOCAR SU NOMBRE Y FIRMA EN EL DOCUMENTO. ADICIONAL ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS O EVIDENCIAS NECESARIAS Y UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE) 3. EL O LOS VERIFICADORES SE COMUNICARÁN CON LA PERSONA PARA DAR A CONOCER EL ESTATUS DE LA DENUNCIA. 		
PLAZO MÁXMO DE RESPUESTA	<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.291, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, SE NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE EL TRÁMITE OTORGADO A LA MISMA. ASIMISMO, DENTRO DE LOS</p>		



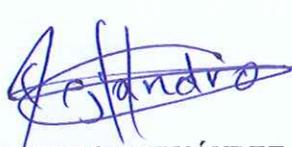
COSTO	TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SE LE INFORMARÁ SOBRE EL RESULTADO DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS Y LAS MEDIDAS IMPUESTAS.							
	N/A		<ol style="list-style-type: none"> LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 189, ESTABLECE EL DERECHO DE CUALQUIER PERSONA A DENUNCIAR HECHOS QUE CAUSEN DAÑO AMBIENTAL. LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU ARTÍCULO 69-B, INDICA QUE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN SER ACCESIBLES PARA LOS CIUDADANOS SIN COSTOS. 					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N O	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N O
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:	EN CASO DE QUE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL DENUNCIADA NO SEA DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SE REMITIRÁ LA DENUNCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM) O A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), SEGÚN CORRESPONDA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<ul style="list-style-type: none"> EN CASO DE TRATARSE DE UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ESTA SERÁ ATENDIDA DE MANERA OPORTUNA Y SE INFORMARÁ AL DENUNCIANTE SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES. SI LA COORDINACION DE ECOLOGÍA NO ES COMPETENTE PARA ATENDER LA DENUNCIA, SE NOTIFICARÁ AL CIUDADANO Y SE LE INDICARÁ LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE A LA QUE DEBERÁ ACUDIR. 							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	N/A							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:							
COORDINACION DE ECOLOGÍA	COORDINACION DE ECOLOGÍA				COORDINACION DE ECOLOGÍA			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ							
DOMICILIO:	C A L L E:	AV. DR. GUSTAVO BAZ PRADA				NO. INT. Y EXT.:	102	
						N/A		



COLONIA:		CENTRO		MUNICIPIO:	ATIZAPÁN
C.P.:	52500	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE: 9:00 AM A 13:00 PM 15:00 PM A 18:00 PM		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
713 722 713	1005373 8390757 1318603	N/A	N/A	ECOLOGIA@ATIZAPANSANTA CRUZ.GOB.MX	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO(28)					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	C A L L E:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL(29)					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿ QUÉ SE NECESITA PARA REALIZAR UNA DENUNCIA AMBIENTAL?				
RESPUESTA:	LLENAR UNA SOLICITUD, TRAER COPIA DE INE Y POSTERIORMENTE SE HACE UNA VERIFICACIÓN Y SE LLEGA A UNA RESOLUCIÓN.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ CUÁNTO TIEMPO SE TARDAN EN EMITIR UNA RESOLUCIÓN?				
RESPUESTA:	DE ACUERDO CON LA AGENDA VIGENTE.				



PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿ PUEDE HACER UNA DENUNCIA ANÓNIMA?
RESPUESTA:	SI, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE LO SOLICITE.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
N/A	

ELABORÓ:  ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA	VISTO BUENO:  ALEXIS ALVARADO ALCÁNTARA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/03/2025
--	--	--